

11 DIC. 2009

BAQUEDANO
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA
EXENTO N°

2739

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El contrato por el "Servicio de Extracción de Basura Domiciliara, Carretera, Aterrado, Barrido de Calles y Pasajes y Aseo Dependencias Municipales Localidad de Sierra Gorda" de fecha 11 de diciembre del año 2009, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Jorge Eric Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L Rut Nro. 76.063.458-1.
2. Adjudicación Trato Directo de conformidad a lo establecido en el artículo 10, número 3, de la ley N° 19.886, según Decreto Exento Nro. 2.724 de fecha 11 de diciembre del 2.009.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por el Servicio de Extracción de Basura Domiciliara, Carretera, Aterrado, Barrido de Calles y Pasajes y Aseo Domiciliario de la localidad de Sierra Gorda, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda a don Jorge Eric Aguirre Godo Rut Nro. 08.073.256-2, de fecha 11 de diciembre del año 2009. por el monto de \$3.708.178 (tres millones setecientos ocho mil ciento setenta y ocho pesos, impuestos incluidos), a contar del 02 de diciembre al 31 de diciembre del año 2.009, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal Subtitulo 22 Ítem 08 Asignación 001 "Servicios de Aseo"
3. **COMUNIQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Servicios Generales, Secoplac, Personal y Control para su conocimiento.
4. **ARCHIVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARCELA PEREIRA CARTER
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JGV/MPC/SVD/svd

DISTRIBUCION:

- Finanzas
- Secoplac
- Control
- Archivo



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN

**“SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO,
BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOCALIDAD DE
DE SIERRA GORDA”**

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

JORGE AGUIRRE GODOY

En Baquedano, a dos días del mes de diciembre del año 2.009, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada en este acto por su Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la don Jorge Eric Aguirre Godoy Servicios Rut NRO. 08.073.256-2, con domicilio en calle Eduardo Frei Nro. 305, Localidad de Sierra Gorda de la Comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Con fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número siete, según acuerdo numero cincuenta, acordó autorizar contratar de forma modalidad trato directo, por motivos de urgencia los Servicios de Extracción de Basura Domiciliaria, Carretera, Aterrado, Barrido de Calles y Pasajes y Aseo Dependencias Municipales Localidad de Sierra Gorda por un monto de \$ 3.708.178.- (tres millones setecientos ocho mil ciento setenta y ocho pesos impuestos incluidos), desde el dos de diciembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve a don Jorge Eric Aguirre Godoy Servicios Rut NRO. 08.073.256-2.

Dos: Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración desde el 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2.009, a contar del vencimiento del actual contrato, las condiciones establecidas en él serán idénticas a las ya pactadas en el contrato de esta misma materia, suscrito anteriormente por estas mismas partes, siendo también aplicables las bases y demás instrumentos que establecieron el marco regulatorio de la relación contractual.

Tres: Resolución fundada materializada en el Decreto Exento N° 2.724 de fecha 11 de diciembre del año 2009, mediante el cual se adjudicó por la modalidad de trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, número 3, de la Ley N° 19.886, y desde el

Y PASAJES Y ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA". A don Jorge Eric Aguirre Godoy Servicios Rut NRO. 08.073.256-2., en la suma de \$ 3.708.178.- (tres millones setecientos ocho mil ciento setenta y ocho pesos impuestos incluidos), y en las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente, aprobadas mediante decreto exento Nro. 415 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que le son aplicables a este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar don Jorge Eric Aguirre Godoy Servicios Rut NRO. 08.073.256-2., a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado "**EL SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO, BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA**", que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento Nro. 415 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$ 3.708.178.- (tres millones setecientos ocho mil ciento setenta y ocho pesos impuestos incluidos), lo que se solucionará mediante un estado de pagos mensual igual y sucesivo, cuya distribución será de terminada según programa de

Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

QUINTO: PAGOS

Se efectuará un estado de pago mensual, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con visto de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador de servicios deberá adjuntar certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del prestador de servicios.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelará el día siete de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes cobrado en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras

SEPTIMO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán desde el 02 de diciembre al 31 de diciembre del año 2.009, Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

DECIMO: GARANTIAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto de \$185.409 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos) correspondiente al **5%** del valor del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada (fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudicó este trato directo. La boleta tendrá una duración mínima de tres meses, al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o en su caso el depósito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación trato directo a la que refiere este contrato.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el prestador de servicios no iniciare,** oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) Si el prestador de servicios no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.

f) Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.

G) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO SEPTIMO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.


JORGE ERIC AGUIRRE GODOY
08.073.256-2

JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA